



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2024-CM-MPC

Calca, 25 de enero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2024 de fecha 25 de enero de 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zúñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zúñiga Pino, Oficio N° 53-2024-OCI/MPC, referente a las acciones adoptadas o por adoptar por el Concejo Municipal respecto a la designación de Sandra Campana Ricalde en el cargo de confianza de jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Calca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el Artículo 9, numeral 33, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del concejo Municipal: "Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad";

Que, a través del Oficio N° 53-2024-OCI/MPC, cursado por Miguel Manuel Tito Cespedes, Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Calca, Contraloría General de la República, solicita comunicar las acciones adoptadas o por adoptar por el Concejo Municipal sobre el presunto hecho irregular en la designación de Sandra Campana Ricalde en el cargo de confianza de jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, mediante Memorándum N° 020-2024-GM-MPC, de fecha 16/01/2024, el Gerencia Municipal solicita a Secretaria General información concerniente a la a las acciones adoptadas o por adoptar por el Concejo Municipal, respecto a la designación de Sandra Campana Ricalde;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por UNANIMIDAD y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO.- DISPONER la Adopción de Acciones Administrativas y el Deslinde de Responsabilidades a los Funcionarios y/o Servidores Públicos que no habrían cumplido con verificar de forma previa los requisitos formales exigidos por el Reglamento del D.L. 1057 (Declaración Jurada de Parentesco y Otros) para la Designación de la Abog. Sandra Campana Ricalde en el Cargo de Confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Calca.

SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Unidad de Recursos Humanos, realicen el control y verificación de los requisitos legales de manera previa a la vinculación de todo funcionario y/o servidor público en cualquier modalidad, bajo responsabilidad administrativa.

TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal, debiendo comunicar al Pleno del Concejo las acciones implementadas dentro del plazo más breve posible.

CUARTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
OGA
RRHHH
OCI
Unidad de Estadística
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

